

DECRETO 3342/1965, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Begonte (Lugo), de una parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados de superficie, radicados en la localidad de Baamonde, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Begonte (Lugo), ha sido ofrecida gratuitamente al Estado una superficie de terreno de mil seiscientos metros cuadrados, sita en la localidad de Baamonde, al sitio «Currela», con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Considerándose conveniente por el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil) la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Begonte (Lugo).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Begonte (Lugo), de una parcela de terreno radicada en la localidad de Baamonde, con una superficie de mil seiscientos metros cuadrados, al sitio «Currela», en la margen derecha de la carretera de Madrid a La Coruña; que linda, al Norte, con herederos de Leonor Gómez; al Sur, con Francisco Otero, la indicada carretera y Marcelino Ares Vazquez; Este, Emilio Blanco y otros, y Oeste, herederos de Leonor Gómez y otros; con destino a la construcción de un edificio para casa-cuartel de la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Dirección General de la Guardia Civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Lugo para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3343/1965, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado de dos fincas rústicas en el término municipal de Medina de Rioseco, con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria, ofrecidas por doña María Lourdes Mateo y Fernández Cuevas y los herederos de don Felipe Urbón Boderó.

Por doña María Lourdes Mateo y Fernández Cuevas y doña Valentina, doña Elisa, don Rafael, don Braulio, doña Victoria, don Felipe y doña Rosario Urbón Benaya, herederos todos menos la primera de don Felipe Urbón Boderó, han sido ofrecidas al Estado las siguientes parcelas de terreno:

Primera.—Parcela ofrecida por doña María Lourdes Mateo, que se describe así: Tierra titulada majuelo de «León» y «La Virgen», de cabida una hectárea treinta y dos áreas y ochenta centiáreas, que linda, por Oriente, con desmonte del Canal; Mediodía, tierra de don Esteban Guerra; Poniente, carretera de Berrueces, y Norte, la finca de doña Javiera Blanco. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco, en el tomo novecientos cuarenta y nueve, libro sesenta y cuatro, folio doscientos treinta y dos, finca cinco mil treinta y siete, inscripción segunda. Se halla libre de cargas. Situada en Medina de Rioseco.

Segunda.—Finca ofrecida por doña Valentina y demás herederos de don Felipe Urbón Boderó, sita en el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid), al pago o paraje denominado de «San Juan», de cabida mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, que linda, por el frente, con carretera de Adanero a Gijón; derecha, entrando, corralón de María Sánchez Alvarez; izquierda, calle pública del Grupo de Viviendas Rafael Cavestany, y fondo, tierra de Aurelio Tejedor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina de Rioseco, en el tomo mil doscientos noventa y ocho, libro ochenta y cinco, folio doscientos tres vuelto, finca diez mil setecientos diez, inscripción segunda. La expresada finca no aparece gravada con carga alguna.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por doña María Lourdes Mateo y Fernández Cuevas de una parcela de terreno de trece mil doscientos ochenta metros cuadrados, y por doña Valentina, doña Elisa, don Rafael, don Braulio, doña Victoria, don Felipe y doña Rosario Urbón Benayas, de un solar de mil ochocientos treinta y siete metros cuadrados, ambos situados en el término municipal de Medina de Rioseco (Valladolid), con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria, debiendo adquirirse la finca de los hermanos Urbón como cuerpo cierto, para cubrir jurídicamente el exceso real de su superficie sobre el escriturado, agrupándose las dos fincas e inscribiéndose a nombre del Estado la resultante.

Artículo segundo.—La citada finca deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de un Centro Regional de Extensión Agraria, de la Dirección General de Capacitación Agraria, dependiente del Ministerio de Agricultura, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, facultándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Valladolid para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 3344/1965, de 11 de noviembre, por el que se acepta la donación al Estado por doña Dolores Portero Urbano de una parcela de terreno sita en el término municipal de Montilla (Córdoba), con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria.

Por doña Dolores Portero Urbano ha sido ofrecida al Estado para el establecimiento de un Centro Regional de Extensión Agraria, cuya construcción considera de gran utilidad el Ministerio de Agricultura, una finca rústica en el término municipal de Montilla (Córdoba), al sitio denominado «Partido Cerro de la Toba y Llanos Ríos», con una extensión superficial de dieciocho mil metros cuadrados, que linda al Norte con terrenos de don Juan Portero Luque, don Antonio Marques Portero y don José Bujalance Muñoz; por el Sur, con terrenos de la misma propiedad de que procede; por el Este, con el camino de la Cuesta de Maldonado, hoy prolongación de la avenida de María Auxiliadora, y por el Oeste, con la carretera de Córdoba a Málaga y el camino de las Pilas de Panchia, hoy calle en proyecto.

La mencionada finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla, en el tomo cuatrocientos sesenta y nueve, folio ciento noventa y seis, finca veinticuatro mil quinientos once, inscripción primera. No constan cargas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado que hace doña Dolores Portero Urbano de una finca rústica, sita en el término municipal de Montilla, de dieciocho mil metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de un Centro Regional de Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El citado inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de un Centro Regional de Extensión Agraria de la Dirección General de Capacitación Agraria, dependiente del Ministerio de Agricultura, con la expresada finalidad.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en Córdoba para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN